

1.2.- Deudas y Créditos fiscales. Coeficientes de Actualización.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar, durante el transcurso del mes de Agosto de 1985, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	67.460,7583
1976	
Mayo	64.399,5704
Junio	61.504,6571
Julio	57.968,4647
Agosto	53.652,6284
Septiembre	49.299,4272
Octubre	47.207,3153
Noviembre	44.181,6493
Diciembre	41.494,8945
1977	
Enero	36.465,4069
Febrero	34.076,3700
Marzo	32.793,8932
Abril	31.012,2887
Mayo	29.172,5632
Junio	27.357,0377
Julio	25.880,8801
Agosto	22.990,0154
Septiembre	21.429,4966
Octubre	18.875,4822
Noviembre	17.492,8478
Diciembre	16.789,5566

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1978

Enero	15.229,6702
Febrero	14.465,2808
Marzo	13.262,4470
Abril	12.158,8659
Mayo	11.156,6668
Junio	10.646,4180
Julio	10.147,6696
Agosto	9.340,8015
Septiembre	8.756,3352
Octubre	7.965,1043
Noviembre	7.340,1194
Diciembre	6.900,6774

1979

Enero	6.271,2850
Febrero	5.808,9821
Marzo	5.375,7563
Abril	5.049,9240
Mayo	4.652,3639
Junio	4.192,8009
Julio	3.899,5873
Agosto	3.401,1467
Septiembre	3.231,4285
Octubre	3.197,6945
Noviembre	3.091,2761
Diciembre	3.015,2722

1980

Enero	2.891,6807
Febrero	2.776,5089
Marzo	2.673,3572
Abril	2.574,0574
Mayo	2.442,9474
Junio	2.275,9459
Julio	2.211,0645
Agosto	2.148,4801
Septiembre	2.088,2456
Octubre	1.980,9892
Noviembre	1.930,0858
Diciembre	1.914,9315

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1981

Enero	1.868,9711
Febrero	1.777,2402
Marzo	1.695,4935
Abril	1.508,9507
Mayo	1.397,0610
Junio	1.177,0403
Julio	1.043,2551
Agosto	954,2773
Septiembre	890,7901
Octubre	839,2883
Noviembre	756,1275
Diciembre	683,4236

1982

Enero	599,2962
Febrero	567,7419
Marzo	542,9666
Abril	511,9725
Mayo	468,5606
Junio	405,9961
Julio	317,5439
Agosto	273,3834
Septiembre	229,3872
Octubre	208,6012
Noviembre	183,0584
Diciembre	166,1601

1983

Enero	144,9184
Febrero	128,0029
Marzo	115,5466
Abril	100,1165
Mayo	98,0854
Junio	85,6737
Julio	76,8377
Agosto	65,1486
Septiembre	52,3593
Octubre	44,7827
Noviembre	38,5638
Diciembre	32,5000

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1984

Enero	29,1627
Febrero	25,1614
Marzo	21,2590
Abril	17,7635
Mayo	14,9522
Junio	12,8217
Julio	11,0981
Agosto	9,1039
Septiembre	7,2985
Octubre	6,3266
Noviembre	5,5170
Diciembre	4,4770

1985

Enero	3,6963
Febrero	3,1367
Marzo	2,4563
Abril	1,8678
Mayo	1,4235

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deban operarse en el mes de Agosto de 1985.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1984		
Setiembre	3ro.	16,2550
Noviembre	2do.	11,6585
1985		
Enero	1ro.	8,2296